



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO
Dirección

RESOLUCIÓN N° 641/2023

QUE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DIMABEL N° 572/2023 “QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DIMABEL N° 526/2023 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2023 EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO POR PRIMERA VEZ EN LA CATEGORÍA DE DEFENSA PERSONAL”, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023, RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE EXTRANJEROS CON RESIDENCIA TEMPORAL O PERMANENTE EN EL PAÍS, ASÍ COMO PARA LOS CIUDADANOS QUE ADQUIERAN ARMAS DE FUEGO POR PRIMERA VEZ A TRAVÉS DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS POSEEDORAS DE ARMAS DE FUEGO REGISTRADAS A SU NOMBRE.-----

Asunción, 21 de noviembre de 2023.-

VISTO: La necesidad de regular los requisitos para la adquisición de armas de fuego por parte de extranjeros con residencia temporal o permanente en el país, así como por ciudadanos que las adquieran primera vez a través de personas físicas o jurídicas poseedoras de armas de fuego registradas a su nombre; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.036/2010 “DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES”, en sus artículos 3 y 108 determina que la DIMABEL es la autoridad de aplicación de la misma, y le otorga facultades de reglamentación, necesarias para su implementación.-----

Que, el artículo 48 de la misma Ley determina: “Queda prohibida la comercialización de armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, sus accesorios y afines a turistas extranjeros o a personas en tránsito por el territorio nacional”; en tanto que sus artículos 33 y 37 disponen que, para solicitar el registro y permiso de tenencia de un arma de fuego, el interesado debe presentar un certificado de no poseer antecedentes y, que es causal de pérdida de vigencia de un permiso otorgado la condena del titular de un permiso a una pena privativa de libertad.-----

Que, el artículo 44 de la Ley N° 6.984/2022 DE MIGRACIONES, establece que “La residencia es la autorización que otorga la Dirección Nacional de Migraciones, a un extranjero para radicarse en el país en carácter de residentes. Las personas admitidas como inmigrantes podrán serlo en categorías de Residencia Espontánea u Ocasional, Residencia Temporal o Residencia Permanente” especificando, en su artículo 50 los requisitos para obtener la residencia temporal, entre los que se



destacan la Constancia de ingreso al país, el Certificado de Antecedentes Penales o Policiales vigentes a nivel Nacional o Federal del país de origen o del país de residencia en los últimos 3 (tres) años, a partir de los catorce años de edad, el Certificado de antecedentes expedido por la Interpol, a partir de los catorce años de edad, y, el Certificado de Antecedentes para Extranjeros, expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional, a partir de los catorce años de edad; y, respecto a los residentes permanentes, prescribe en su artículo 59 "Completado el trámite para la obtención del estatus de residente permanente la Dirección Nacional de Migraciones expedirá al extranjero un carnet de residencia en tal carácter, que deberá ser renovado cada 10 (diez) años a los efectos de solicitar la renovación de la Cédula de Identidad paraguaya".-----

Que, lo expuesto torna necesario prever los requisitos y adoptar medidas que regulen el registro de armas de fuego por parte de extranjeros residentes en el país, y de personas que adquieran armas de fuego de titulares de armas de fuego registradas que no estén inscriptas y habilitadas por la DIMABEL como importadores o comerciantes de armas de fuego, municiones, accesorios y afines.-----

POR TANTO, en virtud de las consideraciones expuestas, las disposiciones legales citadas, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO
RESUELVE:**

1°. **AMPLIAR,** la RESOLUCIÓN DIMABEL N° 572/2023 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DIMABEL N° 526/2023 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2023 EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO POR PRIMERA VEZ EN LA CATEGORÍA DE DEFENSA PERSONAL, de fecha 23 de octubre de 2023, de la siguiente manera:

- I. Los extranjeros con residencia permanente en el país podrán adquirir armas de fuego y municiones, y tramitar su registro y carnet de tenencia respectivos, debiendo para ello, a más de cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto, anexar a su solicitud una copia autenticada de su Carnet de Radicación Permanente en el País;
- II. Los extranjeros con residencia temporal en el país podrán adquirir armas de fuego y municiones, y tramitar su registro y carnet de tenencia respectivos, debiendo para ello, a más de cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto, anexar a su solicitud una copia autenticada de la Constancia de su ingreso al país, el Certificado de Antecedentes Penales o Policiales vigentes a nivel Nacional o Federal del país de origen o del país de residencia en los últimos 3 (tres) años (debidamente apostillado), el Certificado de antecedentes expedido por la Interpol, y, el Certificado de Antecedentes para Extranjeros, expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional;



- III. Todo paraguayo mayor de 22 años de edad que desee adquirir por primera vez un arma de fuego, y lo haga por compra directa a la persona física o jurídica propietaria de la misma, deberá tramitar la su transferencia, registro y carnet de tenencia respectivos, debiendo para ello, a más de cumplir con los requisitos establecidos para la compra de armas de fuego por primera vez y anexar a su solicitud copia autenticada del contrato de compraventa con certificación de firma; y,
- IV. Los propietarios de armas de fuego registradas en el Registro Nacional de Armas no podrán vender más de 5 (cinco) armas registradas en el año a personas que las adquieran por primera vez, o a otros propietarios de armas de fuego.-----

2°. La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la página oficial de la DIMABEL (www.dimabel.mil.py).-----

3°. **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido archívese.-----



Beluena
GRAL DIV JOSÉ MARÍA BALBUENA SAMUDIO
DIRECTOR - DIMABEL